

# ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2024

Ratifiquemos  
el acuerdo del **año 2016**  
sobre el **valor** de nuestras  
**partes sociales**

**UNIFAM**  
*Mi caja popular*

• COOPERATIVAS FINANCIERAS •  
IMPULSANDO  
EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MÉXICO

Asamblea General Extraordinaria  
Caja de Ahorros UNIFAM SC de AP de RL de CV  
Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2024

## ÍNDICE

- 2 Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria 2024
- 3 Reglamento de Asamblea General.
- 4 Modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales.
- 7 Himno Nacional Mexicano, Invocaciones inicial y final de las Asambleas de las Cooperativas

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Comprobación de quórum y apertura.
- 2.- Nombramiento de una comisión de dos personas para constatar el acta de la presente asamblea y escrutadores.
- 3.- Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea.
- 4.- Modificación del artículo 9 de los estatutos sociales.
- 5.- Lectura y aprobación de los acuerdos de la Asamblea.
- 6.- Designación de un delegado especial para acudir ante notario público para llevar a cabo la protocolización del acta de la Asamblea.
- 7.- Clausura.

**ATENTAMENTE**  
**Consejo de Administración**

  
Shekhina Holda Yehida Hernández Ruiz  
PRESIDENTE

  
Rogelio Díaz Picano  
SECRETARIO

## REGLAMENTO DE ASAMBLEA

### I.- INTEGRAN LA ASAMBLEA:

- A) Los Socios de esta Cooperativa.
- B) Cuerpos Directivos y personal ejecutivo.
- C) Los Invitados Asistentes.

### II.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Se establecerán de acuerdo con lo siguiente:

- A) Presidirá la asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en caso de ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y a falta de éste, por el socio o representante de los socios que designen los concurrentes.
- B) Actuará como Secretario, quien lo sea del Consejo de Administración, en su defecto el pro-secretario o la persona que designe el presidente de la asamblea, pudiendo auxiliarse de las personas que ellos mismos designen.

### III.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA:

De acuerdo con el artículo treinta y dos de nuestros estatutos:

- A) Las asambleas generales, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada como mínimo, el 50% más uno de los asociados que estén en pleno ejercicio de sus derechos y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Sociedades Cooperativas:

- B) Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con por lo menos 5 días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá celebrarse en este caso, con el número de socios que concurren, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a esta Ley y a las bases constitutivas de la sociedad cooperativa.

### IV.- DERECHO DE VOZ Y VOTO:

- A) Tendrán derecho a voz y voto todos los socios con parte social completa pagada y sin morosidad en sus créditos vigentes en la Cooperativa, de voz todos los asistentes a juicio de la presidencia.
- B) Para las resoluciones, los votos serán tomados por simple mayoría de las partes sociales representadas, y son obligatorias también para los socios ausentes o disidentes.

### V.- PROCESO DE DEBATES:

- A) Toda intervención se hará mediante inscripción previa y en el orden que se haya dado tal inscripción, excepto los miembros del presidium, o a quienes realicen aclaraciones sobre las mociones principales.
- B) Toda intervención deberá ser sobre los asuntos aprobados en la orden del día.
- C) Mociones Principales, serán las propuestas debatibles que presenta el Consejo de Administración a la Asamblea, las cuales no requerirán de apoyo previo para ser debatidas y desahogadas, considerando las facultades legales y estatutarias de este órgano directivo.
- D) Mociones Alternativas, serán las propuestas que emitan los socios representantes, las cuales por su naturaleza son diferentes o complementarias a las mociones principales pero circunscritas al asunto debatible.
- E) Toda moción Alternativa (proposición, ponencia) por parte de los socios representantes para ser discutida deberá ser apoyada de

por lo menos dos terceras partes de los asistentes, aparte del que la presenta.

F) Después de ser expuesta, el Presidente concederá la palabra para pedir aclaraciones, durante las cuales no se podrá hablar en pro ni en contra.

G) Cerrado el período de aclaraciones, si es necesario pasará a discusión, en las que se podrán registrar dos oradores en contra y dos en pro, los cuales disponen de 2 minutos máximo; en caso de una segunda discusión, se nombrará un orador en contra y otro en pro, si no hay oradores en contra se suspenderá la discusión hablando solamente el ponente.

H) Ningún socio podrá participar más de dos veces en la misma aclaración, moción o ponencia excepto cuando el presidente de debates le pida más información o aclaración del punto que se trató.

### VI.- RESOLUCIONES Y VOTO:

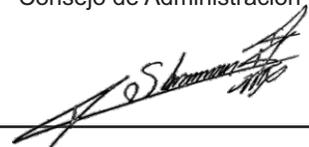
- A) Cada socio tendrá derecho a sólo un voto, en cada una de las votaciones.
- B) Para que un acuerdo sea aceptado, se requerirá mayoría simple de los que hayan conformado el quórum, excepto en los casos donde el proceso parlamentario es diferente.
- C) No será válida la asistencia ni el voto por representante no acreditado.
- D) En caso de empate, después de 2 votaciones se resolverá con el voto de calidad del Presidente de la Asamblea.

### VII.- GENERALIDADES:

- A) Antes de clausurar los trabajos, la asamblea deberá aprobar el resumen de acuerdos que de la misma emanen y transcriba el Secretario.
- B) En caso de no ser concluidos los puntos del orden del día, la asamblea tomará las medidas necesarias para su resolución.
- C) El único documento que se puede distribuir al ingreso, antes y durante los trabajos de la Asamblea es el material emitido por el Consejo de Administración, cualquier persona que sea sorprendida distribuyendo materiales no oficiales, será expulsada de la sesión.
- D) Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Presidente de la Asamblea.

El presente reglamento tiene por objeto, el facilitar la participación de todos los socios en las discusiones y conclusiones de todos aquellos asuntos de trascendencia, para lograr mejores resultados en el desarrollo de las actividades del presente año.

A T E N T A M E N T E  
Consejo de Administración

  
Shekhina Holda Yehida Hernández Ruiz  
PRESIDENTE

## MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 9 de los Estatutos Sociales.

### ANTECEDENTES

1. Esta Asamblea General de Socios en sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de abril de 2016, entre otros, generó el siguiente acuerdo:

“QUINTO ACUERDO.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO AL VALOR DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SOCIAL ORDINARIOS A UN TOTAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA CUBRIR EN UN PLAZO DE TRES MESES.”

El mencionado acuerdo quedó protocolizado ante el Notario Público número 09 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco quien actuó en protocolo del Notario Público número 32 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo la escritura pública 19,073 e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 09 de septiembre de 2016.

2. El acuerdo anterior no estableció la modificación de los estatutos sociales o bases constitutivas de CAJA DE AHORROS UNIFAM, sin embargo, para una mayor transparencia hacia los nuevos Socios de la cooperativa y en el registro contable del capital social, se solicitó por escrito, en términos del artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo <sup>1</sup> (LRASCAP), ante el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP), el día 18 de octubre de 2023 y con un alcance el día 15 de noviembre de 2023, la autorización para adecuar los estatutos sociales o bases constitutivas conforme al ACUERDO QUINTO de la Asamblea General Extraordinaria del 2016, en los siguientes términos:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Artículo nueve. Los certificados de aportación tendrán un valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos cero centavos Moneda Nacional)	Artículo nueve. De los certificados de aportación. Los certificados de aportación tendrán un valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos cero centavos Moneda Nacional)	Capitalizar a la sociedad.

<sup>1</sup> Artículo 30 Bis.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, **deberán solicitar al Comité de Supervisión Auxiliar un dictamen respecto de las modificaciones que pretendan hacer a su escritura constitutiva o a sus bases constitutivas, a efecto de verificar que dichas modificaciones se ajusten a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a esta Ley y a las disposiciones que de ella emanen.**

Una vez obtenido el dictamen favorable del Comité de Supervisión Auxiliar, este deberá remitirlo a la Comisión en un plazo no mayor a cinco días hábiles contado a partir de su emisión, acompañado de la correspondiente solicitud de autorización de las modificaciones propuestas. En todo caso, la Comisión deberá resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles y, una vez transcurrido este sin que se haga la notificación correspondiente, se entenderá que la Comisión resuelve en sentido positivo la solicitud de autorización.

**La escritura constitutiva o sus modificaciones, que hayan obtenido la aprobación de la Comisión, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad de que se trate, dentro de un término no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada, debiendo para tales efectos, exhibir el testimonio respectivo.**  
(Artículo adicionado DOF 10-01-2014)

3. Derivado de lo anterior el 10 de julio de 2024, se solicitó ante el FOCOOP la emisión del dictamen favorable a la solicitud presentada el 18 de octubre de 2023 y su alcance del 15 de noviembre de 2023, acompañando la respectiva solicitud de autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

4. En consecuencia, el 22 de julio de 2024, se notificó por parte del FOCOOP mediante Oficio fechado el 12 de julio de 2024, el Dictamen favorable acompañado del informe emitido por el Comité de Supervisión Auxiliar, sobre el proyecto de modificación de bases constitutivas solicitado en términos del artículo 30 Bis de la LRASCAP por parte de CAJA DE AHORROS UNIFAM. Dicho documento fue presentado por el FOCOOP ante la Dirección General de Autorizaciones Especializadas y la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A de la CNBV el día 12 de julio de 2024.

5. Por lo anterior, el día 25 de julio de 2024 se notificó por parte de la Dirección General de Autorizaciones Especializadas y la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A de la CNBV, el Oficio número 311-41427/2024, mediante el cual se aprobó la solicitud indicada, estipulando que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social dentro de un término no mayor a ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción del Oficio y enviar el testimonio respectivo ante las mismas autoridades de la CNBV.

Por lo anterior, se pone a consideración de la Asamblea lo siguiente:

**UNO.-** La aprobación de la modificación de las Bases Constitutivas de CAJA DE AHORROS UNIFAM SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el primer párrafo de su artículo nueve, para quedar de la siguiente manera:

Artículo nueve. De los certificados de aportación. Los certificados de aportación tendrán un valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos cero centavos Moneda Nacional).

Conservando los párrafos del segundo a sexto en los términos originales de la escritura pública 17,322, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco quien actuó en protocolo del Notario Público número 32 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de Comercio el 04 de junio de 2013.<sup>2</sup>

**2** *Artículo nueve.-... (Texto modificado del primer párrafo)*

*Cada certificado contendrá por lo menos los siguientes datos: el nombre, domicilio y nacionalidad del socio; el valor unitario del certificado de aportación; los datos generales de la Sociedad Cooperativa; el consentimiento del socio con lo establecido en el artículo 87 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; una parte donde se podrá hacer anotación de la forma de pago, y la firma del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, además de lo que el Reglamento Interior indique.*

*Asimismo, los certificados de aportación deberán contener el consentimiento de los socios en el supuesto de que el Comité de Protección al Ahorro Cooperativo determine como mecanismo a seguir, la escisión, disolución y liquidación o concurso mercantil de la Sociedad Cooperativa. El Fondo de Protección podrá otorgar apoyos financieros tendientes a cubrir los costos derivados de la aplicación de los mecanismos adoptados.*

*Los certificados de aportación serán nominativos, indivisibles, de igual valor y podrán ser transferibles de conformidad con lo que señala el último párrafo del artículo 50 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, esto es, al beneficiario que designe en caso de muerte se le hará entrega de los derechos patrimoniales. Y los derechos cooperativos sólo en caso, que dicho beneficiario cumpla con los requisitos que para ser socios determinan las presentes bases constitutivas y el Reglamento Interior de la Sociedad Cooperativa.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el capital social de la cooperativa de ahorro y préstamo, podrá estar representado por Certificados de Aportación, Certificados Excedentes o Certificados de Aportación Voluntarios.*

*La Sociedad Cooperativa llevará un libro de certificados de aportación, donde se anotará el nombre de los socios, la forma y el monto de sus aportaciones y el o los números de los títulos en que éstas aparezcan.*



## HIMNO NACIONAL MEXICANO

Mexicanos, al grito de guerra  
el acero aprestad y el bridón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
al sonoro rugir del cañón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
al sonoro rugir del cañón.

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva  
de la paz el arcángel divino,  
que en el cielo tu eterno destino  
por el dedo de dios se escribió,  
mas si osare un extraño enemigo  
profanar con su planta tu suelo,  
piensa ¡oh patria querida! que el cielo  
un soldado en cada hijo te dio,  
un soldado en cada hijo te dio.

Mexicanos, al grito de guerra  
el acero aprestad y el bridón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
al sonoro rugir del cañón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
al sonoro rugir del cañón.

¡Patria! ¡patria! tus hijos te juran  
exhalar en tus aras su aliento,  
si el clarín con su bélico acento  
los convoca a lidiar con valor.  
¡para ti las guirnaldas de oliva!  
¡un recuerdo para ellos de gloria!  
¡un laurel para ti de victoria!  
¡un sepulcro para ellos de honor!  
¡un sepulcro para ellos de honor!

Mexicanos, al grito de guerra  
el acero aprestad y el bridón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
al sonoro rugir del cañón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
al sonoro rugir del cañón.

Letra: Francisco de Paula González Bocanegra  
Música: Jaime Nunó Roca

## INVOCACIÓN INICIAL DE LAS ASAMBLEAS COOPERATIVAS

Señor, te alabamos por que eres Padre Nuestro.

Te pedimos perdón por no amarte suficientemente y  
no haberte sabido amar en nuestros hermanos.

Señor, bendice este movimiento cooperativo, del  
cual, Tú permites que formemos parte.

Que reine en él, Tu espíritu que es amor y paz.

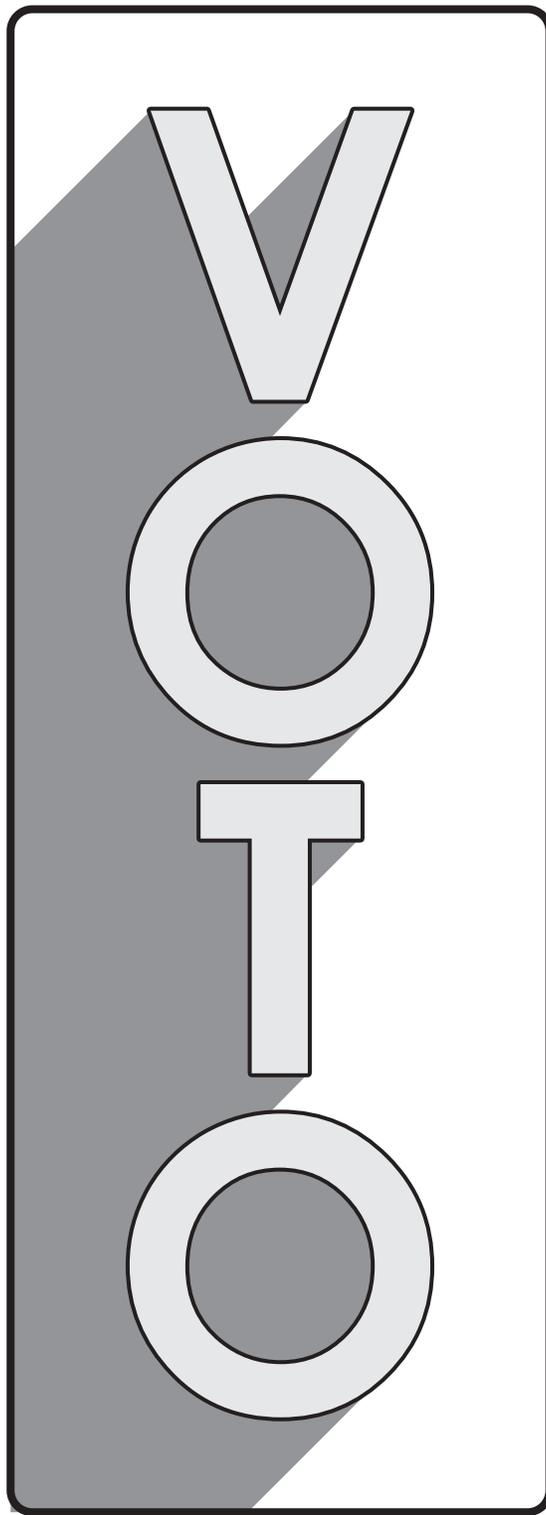
Apaga en nosotros el espíritu del egoísmo y de  
lucro, y enciende en nuestros corazones la sed de  
servir a nuestros prójimos.

Señor, haz que al cuidar y gozar del capital material  
con que Tú nos socorres para hacer el frente a  
nuestras necesidades, no dejemos de acumular el  
capital imperecedero, sirviéndote y amándote en  
nuestros semejantes.

## INVOCACIÓN FINAL DE LAS ASAMBLEAS COOPERATIVAS

Señor,  
hazme un instrumento de tu paz:  
donde haya odio, ponga yo amor,  
donde haya ofensa, ponga yo perdón,  
donde haya discordia, ponga yo armonía,  
donde hay error, ponga yo verdad,  
donde haya duda, ponga yo la fe,  
donde haya desesperación, ponga yo esperanza,  
donde haya tinieblas, ponga yo la luz,  
donde haya tristeza, ponga yo alegría.

Oh, Señor,  
que no me empeñe tanto  
en ser consolado como en consolar,  
en ser comprendido, como en comprender,  
en ser amado, como en amar;  
porque dando se recibe, olvidando se encuentra,  
perdonando se es perdonado,  
muriendo se resucita a la vida .  
Amén.



COOPERATIVAS FINANCIERAS  
IMPULSANDO  
EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MÉXICO

Autorizados por



Supervisados por



Somos Socios de



Descargue aquí  
el informe de la  
Asamblea General  
Extraordinaria 2024

